



## **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**

En la ciudad de Guaranda, a los 22 días del mes de abril de 2021, comparecen por una parte, el **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ**, PhD en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien el adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte, **SR. PERIODISTA GUSTAVO ERNESTO VON LIPPKE AYABACA** en calidad de Director y Representante Legal de **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO** como lo certifica su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**, a quienes en conjunto se les podrá denominar **LAS PARTES**, comparecen para contratar y obligarse, en las calidades que representan, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:**

**LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley N<sup>o</sup>. 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

#### **Misión**

La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional.

#### **Visión**

Al año 2025 la Universidad Estatal de Bolívar será una Institución de Educación Superior, con altos estándares de calidad, articulada a la sociedad, contribuyendo al desarrollo local y nacional.



## PEQUEÑA DESCRIPCIÓN DE RADIO FLUMINENSE

**RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO** es un medio de comunicación privado que trabaja en la señal convencional de 101.5 FM y a través de la plataforma virtual Facebook; página web y demás redes sociales y su cobertura autorizada es para la provincia de Los Ríos.

El objetivo de **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO** es servir a la comunidad en los campos: informativo, servicio social y entretenimiento; se financia a través de la venta de publicidad, no percibe recursos estatales ni de ONGS.

### MISIÓN

Somos una radio diferente que educa. Informa y entretiene, resaltando las costumbres y tradiciones propias de nuestra tierra fluminense, enfocadas en el buen vivir.

### VISIÓN

Mantener nuestro liderazgo innovando nuestra tecnología y creando programación con contenido de alta sintonía en entretenimiento y noticieros involucrados con la comunidad que identifique a Radio Fluminense con toda la ciudadanía. Todo esto lo vamos a lograr a través del profesionalismo.

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 39.-** “El Estado garantizará los derechos de los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público”.

**Art. 225.-** “El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

**Art. 227.-** “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Art. 350.-** “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.





## **LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**

**Art. 59.- “Convenios o contratos de pasantías y prácticas.** - Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales”.

## **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO**

**Art. 149.- “Convenios o contratos de pasantías o prácticas.** - Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por los organismos competentes en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado.

Los contratos individualizados de pasantía contendrán las condiciones específicas acordadas entre el estudiante y la institución pública, que por ser una relación de origen académico no produce ningún tipo de vínculo laboral.

Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio.

Adicionalmente, las instituciones del Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales.

La base normativa y procedimental para la aplicación de lo dispuesto en este artículo se sujetará a la norma que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá la regulación que establezca el reconocimiento económico a entregarse a los pasantes y/o practicantes, por parte del Ministerio de Relaciones Laborales o de las instituciones que lo requieran por efecto de estos convenios o contratos. En esos casos, la institución contratante deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva”.

## LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**Art. 14.-** “Son instituciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; y,
- b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”.

**Art. 87.-** “Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías Pre Profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.

## REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

**Art. 7.-** “Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías Pre Profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad”.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

**Art. 89.-** “**Prácticas Pre Profesionales.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del



aprendizaje. Las prácticas Pre Profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas Pre Profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas Pre Profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante”.

**Art. 91.- “Prácticas Pre Profesionales durante el proceso de aprendizaje. -** En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas preprofesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos”.

**Art. 94.- “Realización de las prácticas Pre Profesionales. -** Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas preprofesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas preprofesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas preprofesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.
2. Todas las prácticas preprofesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
3. Toda práctica Pre Profesionales estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico.

El tutor académico de la práctica preprofesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de estas.

4. Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes

- públicas o privadas. Como parte de la ejecución de estos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.
  6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales, en una o varias carreras.
  7. En el convenio marco con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
    - a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
    - b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
    - c. En el caso de las carreras de tercer nivel o de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas preprofesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación”.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio marco interinstitucional, tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar desarrollen sus **Prácticas de Formación Académica** a través de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de las habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional en **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**, de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.

## CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS:

### COMPROMISOS MUTUOS

1. Pondrán a disposición los talentos humanos, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que



los talentos y recursos que intervienen en este convenio sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.

3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados

**La UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, se compromete a:**

- 1) Nombrar un tutor académico para el seguimiento de las prácticas preprofesionales que realice el estudiante.
- 2) Receptar las solicitudes de **Prácticas de Formación Académica** de los estudiantes que cumplan con los requisitos.
- 3) La Universidad Estatal de Bolívar, remitirá a **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**, la nómina de estudiantes previamente calificados para que realicen sus Prácticas de Formación Académica.
- 4) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de **Prácticas de Formación Académica**.
- 5) Elaborar el cronograma de prácticas preprofesionales.
- 6) Proveer a **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO** la información para la selección definitiva de los estudiantes:
  - 6.1 La nómina de los estudiantes seleccionados.
  - 6.2 Las solicitudes y los datos de cada uno de los estudiantes que aplicarán las **Prácticas de Formación Académica**.
- 7) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las **Prácticas de Formación Académica**, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por el **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**. Además, la Universidad deberá registrar y archivar en el portafolio del estudiante, el informe final de prácticas preprofesionales.
- 8) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus **Prácticas de Formación Académica** actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su proceder, so pena de sanción.
- 9) Entregar a **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**, una certificación de seguro estudiantil vigente previo el inicio de las prácticas de formación académica.
- 10) Entregar a **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**, una certificación de que el estudiante está legalmente matriculado/a previo el inicio de las prácticas de formación académica.
- 11) Los estudiantes desempeñarán las actividades propias de la práctica preprofesional hasta por un máximo de seis (6) horas diarias, de lunes a viernes, en el horario que se acuerde con la o el estudiante. La duración de la práctica preprofesional será de mínimo 120 horas y máximo 400 horas, según lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico.



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR



- 12) Para la consecución de las prácticas preprofesionales, el titular de cada carrera deberá enviar una comunicación al **PERIODISTA. GUSTAVO ERNESTO VON LIPPKE AYABACA** director de **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**, justificando su pedido e indicando los nombres de los aspirantes, mismos que serán evaluados por la institución para su aceptación.
- 13) Las solicitudes para la realización de prácticas pre profesionales originadas en **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO** o de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, deberán ser respondidas en un plazo no mayor a quince (15) días a partir de la recepción.
- 14) El Coordinador de la Carrera, será el responsable de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada uno de los estudiantes que ejecuten las Prácticas de Formación Académica, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior e inclusive constituye uno de los compromisos asumidos por la Universidad Estatal de Bolívar.

**RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO se compromete a:**

- 1) Establecer con anterioridad, el cupo de las **Prácticas de Formación Académica** será establecido con anterioridad en **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**, acorde con las necesidades que se presenten en referencia de los periodos establecidos por la Universidad Estatal de Bolívar.
- 2) Vincular a los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar con el personal de **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**, lo que permitirá un efectivo inicio de sus **Prácticas de Formación Académica**.
- 3) Dar facilidades para que los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar realicen sus **Prácticas de Formación Académica** de manera virtual.
- 4) Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes durante sus **Prácticas de Formación Académica**.
- 5) Definir con el personal de la institución los procedimientos de evaluación, acorde con los lineamientos de la Universidad Estatal de Bolívar.
- 6) Enviar mensualmente reportes de rendimiento y asistencia de las **Prácticas de Formación Académica** a los responsables de las Carreras debidamente evaluadas.
- 7) Coordinar con los responsables de las Carreras y los tutores actividades que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje.





- 8) La Presidencia de **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**, será responsable de designar a la persona encargada/o para el seguimiento de las prácticas preprofesionales.
- 9) Otorgar el certificado al estudiante que haya realizado las prácticas preprofesionales, en la cual constará la duración y actividades realizadas.

**LOS ESTUDIANTES se comprometen a:**

- a) Cumplir con el horario establecido para la realización de las prácticas preprofesionales;
- b) Desarrollar eficazmente las actividades relacionadas a las prácticas preprofesionales;
- c) Seguir las orientaciones del tutor o cotutor en relación a sus prácticas preprofesionales;
- d) Entregar el informe final sobre el contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales;
- e) Los estudiantes deberán registrar diariamente su asistencia **RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO** y observar la reglamentación interna para su cumplimiento. Si por motivos de fuerza mayor, los estudiantes no pueden asistir a las prácticas, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.
- f) Las demás que se estableciera en función a sus prácticas preprofesionales.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Asimismo, podrá ser revisado por los interesados en post de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un período de un (1) año o más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio al final de un año académico dado, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

En relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

**CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

El nombramiento del **PERIODISTA. GUSTAVO ERNESTO VON LIPPKE AYABACA**

El nombramiento del **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, PhD.**

#### **CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES:**

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo, dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

Por la naturaleza del presente convenio se aclara y las partes comprenden que ninguna de ellas adquiere relación laboral de ningún tipo, ni relación de dependencia con los estudiantes que realicen las prácticas preprofesionales o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes o docentes, ya que es una cooperación interinstitucional.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN:**

El presente convenio termina por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
2. Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;
5. Por disolución de la persona jurídica de la Universidad;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIA:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable





directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Los Representantes legales de las instituciones suscriptoras, designan como responsables directos de la ejecución efectiva del presente documento a las siguientes personas:

**Por la Universidad Estatal de Bolívar:**

Coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales de la Escuela de Comunicación

**Por RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**

Director y Representante Legal

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Guaranda y señalan como su dirección las siguientes:

**RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA 101.5 FM STEREO**

Dirección: Eloy Alfaro # 315 y Av. 5 de junio; Babahoyo – Los Ríos – Ecuador

Teléfono: 052733001

Correo electrónico: [radiofluminense@yahoo.es](mailto:radiofluminense@yahoo.es).

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo, Guaranda.

Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131

Correo electrónico: [procuraduria@ueb.edu.ec](mailto:procuraduria@ueb.edu.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y para constancia y conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman en presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.



BABAHOYO - ECUADOR



Firmado electrónicamente por:  
HERNAN ARTURO  
ROJAS SANCHEZ

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez

**RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL  
DE BOLÍVAR**

Pr. Gustavo Ernesto Von Lippke  
Ayabaca

**DIRECTOR Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA RADIO  
FLUMINENSE S.A.  
RADFLUMINSA 101.5 FM  
STEREO**

Elaborado por:	
Revisado por:	
Fecha de elaboración:	

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO
Modificado por:		ABOGADA
Aprobado por:		RECTOR – UEB
Revisado por:		PROCURADOR





UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLIVAR

Radio  
**FLUMINENSE S.A.**

101.5 FM STEREO

BABAHOYO - ECUADOR

**CÉDULA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170153776-1

APellidos y nombres:  
VON LIPPYE AYABACA GUSTAVO ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO:  
AZUAY  
CANTÓN: BAHUANO

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-01-30  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO  
CÓNYUGUE: LINDSETTE ELENA  
MARIETTA MORENO

IDENTIFICACIÓN SUPLENTE PROFESIÓN / OCUPACIÓN: FARMACÉUTA

YESSS/VEGEM

APellidos y nombres de padre:  
VON LIPPYE HERNANDEZ

APellidos y nombres de la madre:  
AYABACA DOLores

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
BABAHOYO  
2013-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2023-10-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
09 - MARZO - 2019

0036 M  
0036 - 195  
1701537761

VON LIPPYE AYABACA GUSTAVO ERNESTO  
APellidos y nombres

PROVINCIA: LOS RIOS  
CANTÓN: BABAHOYO

ORGANISMO EMISOR:  
PRESIDENTE: DR. CARLO PONCE

ZONA:

ELECCIONES  
REGIONALES  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
HA VOTADO SUFRAGADO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*Lady Torres*  
SECRETARÍA DE LA ZONA






UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLIVAR

Radio  
FLUMINENSE S.A.

101.5 FM STEREO

BABAHOYO - ECUADOR

## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES SRI

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES		SRI ...le hace bien al país!	
NÚMERO RUC:	0992839929001		
RAZÓN SOCIAL:	RADIO FLUMINENSE S.A RADFLUMINSA		
NOMBRE COMERCIAL:	RADIO FLUMINENSE S.A		
REPRESENTANTE LEGAL:	VON LIPPKE AYABACA GUSTAVO ERNESTO		
CONTADOR:	GARCÉS VERA RUBEN DARIO		
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	NÚMERO:	S/N
FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/12/2013
FEC. INSCRIPCIÓN:	10/12/2013	FEC. ACTUALIZACIÓN:	09/11/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. RENICIO ACTIVIDADES:	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL</b>			
ACTIVIDADES DE OPERACION DE ESTACIONES PRIVADAS O COMUNITARIAS DE RADIODIFUSION			
<b>DOMICILIO TRIBUTARIO</b>			
Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: ELOY ALFARO Numero: 315 Intersección: 5 DE JUNIO Piso: 1 Referencia ubicación: EN LOS ALTOS MAXICARNE Telefono Trabajo: 052730674 Telefono Trabajo: 052733001 Celular: 089934101 Email: radiofluminense@yahoo.es			
<b>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES</li> <li>* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI</li> <li>* ANEXO RELACION DEPENDENCIA</li> <li>* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO</li> <li>* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES</li> <li>* DECLARACIÓN DE IVA</li> <li>* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE</li> </ul>			
<p><i>Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales. para mayor información consulte en <a href="http://www.sr.gov.ec">www.sr.gov.ec</a>.</i></p> <p><i>Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.</i></p> <p><i>Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferencial de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.</i></p>			
<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS</b>			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 5: LOS RIOS	CERRADOS	0
			
Código: RIMRUC2020003120692			
Fecha: 27/10/2020 15:30:03 PM			





UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLIVAR

Radio  
**FLUMINENSE S.A.**

101.5 FM STEREO

BABAHOYO - ECUADOR



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

**SRI**  
...Je hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0992839929001  
RADIO FLUMINENSE S.A RADFLUMINSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	10/12/2013
NOMBRE COMERCIAL:	RADIO FLUMINENSE S.A	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE OPERACION DE ESTACIONES PRIVADAS O COMUNITARIAS DE RADIODIFUSION  
ACTIVIDADES DE CREACION Y COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN ESTACIONES DE RADIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

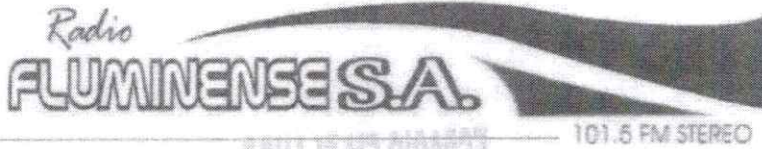
Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: ELOY ALFARO Numero: 315 Interseccion: 5 DE JUNIO Referencia: EN LOS ALTOS  
MAXICARNE Piso: 1 Telefono Trabajo: 052730674 Telefono Trabajo: 052733001 Celular: 089934101 Email: radiofluminense@yahoo.es Email principal:  
radiofluminense@yahoo.es



Código: RIMRUC2020003120692

Fecha: 27/10/2020 15:30:03 PM

**Nombramiento**



BABAHYO - ECUADOR

Babahoyo, diciembre del 2018.

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**  
Ciudad. -



RECIBO DE TRÁMITE  
9-558-0041-18  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
VALORES Y SEGUROS

EXPEDIENTE: 174312 12/10/2018  
COMPAÑIA: RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA  
TIPO DE TRÁMITE: NOMBRAMIENTO

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito informar que el 25 de noviembre del 2018 caducó el nombramiento como Gerente General de RADIO FLUMINENSE S.A RADFLUMINSA, por tal motivo se **RATIFICÓ** al señor Gustavo Ernesto Von Lippke Ayabaca por el periodo de 5 AÑOS más a partir del 28 de noviembre del 2018 y cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo el 03 de diciembre del 2018 como consta en los documentos notariados y adjuntos en este oficio.-

Atentamente,

Gustavo E. Von Lippke Ayabaca  
REPRESENTANTE LEGAL

AB GEMA DEL ROCIO GUIZADO GUZMAN NOTARIA SUPLENTE  
DEL CANTÓN BABAHYO EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL  
NUMERAL 5 DEL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE  
ME ME EXHIBE CONSERVANDO UNA DE ELLAS CON LA NOTA  
RESPECTIVA EN EL LIBRO DE DILIGENCIAS  
BABAHYO, 27 de octubre DEL 2018.

*Gema Guizado*  
AB GEMA DEL ROCIO GUIZADO GUZMAN  
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA CIERTA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
**RECIBIDO**

10/12/2018

Sr. Braulio Arias  
C.A.U. - GYE







UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR

Radio  
**FLUMINENSE S.A.**

101.5 FM STEREO

BABAHOYO - ECUADOR

## Registro Mercantil de Babahoyo

LÍMITE NÚMERO: 1678

### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	1376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	148
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

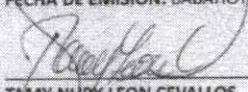
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADIO FLUMINENSE S.A. RADFLUMINSA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VON LIPKE AYABACA GUSTAVO ERNESTO
IDENTIFICACIÓN	1701537761
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

#### 2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMBOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

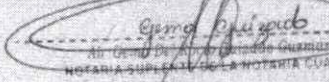
FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

  
TAMY NURY LEON CEVALLOS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2



AB GEMA DEL ROCIO QUIZADO GUZMAN, NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN BABAHOYO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE ME ENTREGÓ CONSERVANDO UNA DE ELLAS CON LA NOTA RESPECTIVA EN EL LIBRO DE DILIGENCIAS.  
BABAHOYO, 27 de Octubre del 2018.

  
GEMA DEL ROCIO QUIZADO GUZMAN  
NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN BABAHOYO







**UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLIVAR**

Radio  
**FLUMINENSE S.A.**

101.5 FM STEREO

BABAHOYO - ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

*Hernán Arturo Rojas Sánchez*

0200907004



Su nombramiento como:

**RECTOR**  
**de la Universidad Estatal de Bolívar**

Debiéndosela otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guayaquil a los 11 días del mes de marzo de 2020

*[Firma]*  
Gloria Nieves Linares  
Presidenta TEU  
Universidad Estatal de Bolívar

*[Firma]*  
Dra. Angélica M. Golber Becerra  
Secretaria General  
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025





UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR

Radio  
**FLUMINENSE S.A.**

101.5 FM STEREO

BABAHOYO - ECUADOR

